PROTOCOLIZACION
FECHA 30/8/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 1

Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°255/2023

Buenos Aires, 30 de agosto de 2023.

VISTO

El expediente CUDAP:EXP-MPF: N° 3982/2018 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas,

Y CONSIDERANDO QUE:

Por Resolución ADM N° 2975/15 la entonces Procuradora General de la Nación aprobó el "Régimen General de Pasajes aéreos, Viáticos y Reconocimiento de gastos de traslado para el personal del Ministerio Público Fiscal" y estableció como importe de viático diario el equivalente a la veinteava parte de la remuneración y adicionales que con carácter general correspondan a la categoría escalafonaria que posea el solicitante, vigente al último día hábil del año anterior. Asimismo, aprobó la "Escala de Reconocimiento de mayores costos por subrogancias" y la "Escala de Viáticos y Gastos de Representación internacionales para magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal"- esta última en dólares estadounidenses-.

Luego, a través de la Resolución PGN N° 3986/15, se modificó el Régimen General, adecuando los importes que correspondieren liquidar en concepto de viáticos a los agentes con categoría inferior al cargo de Jefe de Despacho para que se les liquiden los viáticos equiparándolos a esa categoría.

Sucesivamente se produjeron modificaciones reglamentarias que tuvieron en cuenta la situación presupuestaria del organismo, por un lado, y el contexto inflacionario junto a la persistencia de la necesidad de afrontar los gastos inherentes a la comisión de servicios, por otra parte (v. Resoluciones ADM 216/18, 361/18, 174/19, 206/21, 249/21, 183/22 y 438/22).

Por Resolución ADM N°438/2022, se dispuso que la escala de viáticos para todo el personal del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sea el equivalente a la veinteava parte de la remuneración y adicionales que con carácter general correspondan a la categoría escalafonaria que posea el solicitante o la de Jefe de Despacho si revistiera en un cargo inferior, vigente al último día hábil del año 2021 (v. art. II).

Allí se dispuso también que la asignación diaria de la "Escala de Reconocimiento de mayores costos por subrogancias" sea el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viático diario para cada categoría, calculado según lo establecido en el artículo II (v. art. III).

Finalmente, por Resolución ADM N°88/23 se modificó el artículo II de la Resolución ADM N° 438/22, adicionando un 40% al importe de viático diario allí

establecido y se mantuvo lo dispuesto en su artículo III, relativo a los mayores costos por subrogancias.

Ahora, luego de analizar la evolución del índice específico de precios al consumidor aplicable a los gastos cuyo afronte corresponde al concepto de viáticos, la Secretaría General de Administración manifestó la necesidad de que la relación entre las actualizaciones de los viáticos y las de los salarios se mantenga de modo más constante, dado el contexto inflacionario actual.

En coincidencia con el criterio sugerido, se procederá a modificar la resolución vigente de modo de referenciar el importe de viático diario al último día hábil del trimestre anterior al inmediato anterior al trimestre de la solicitud. Para ello, se propone que el período de actualización de los viáticos, que venía siendo anual (vigente al último día hábil del año) o bien anual con incrementos porcentuales (vigente al último día hábil del año con más un 40%), sea modificado de tal manera que las actualizaciones sean trimestrales. Así, cada año calendario tendría cuatro trimestres: 1. Enero, febrero y marzo; 2. Abril, mayo y junio; 3. Julio, agosto y septiembre; y 4. Octubre, noviembre y diciembre.

De esa manera, para el cálculo de los viáticos solicitados entre el 1° de julio y el 30 de septiembre se tomará como referencia para el importe de viático diario el equivalente a la veinteava parte de la remuneración y adicionales que con carácter general correspondan a la categoría escalafonaria que posea el solicitante, el cual no podrá ser inferior al cargo de Jefe de Despacho, vigente al 31 de marzo. Para el período entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre, la fecha de referencia será el 30 de junio; para el período entre el 1° de enero y el 31 de marzo, será el 30 de septiembre; y para el período entre el 1° de abril y el 30 de junio, será el 31 de diciembre del año anterior.

El Departamento de Presupuesto tomó debido conocimiento.

La medida proyectada encuadra en las facultades conferidas al suscripto por el artículo 120 de la Constitución Nacional y el art. 12, inc. f) y g) de la Ley Orgánica del MPF N° 27.148.

La Asesoría Jurídica del organismo ha tomado la intervención que le compete en los presentes actuados.

Por ello,

RESUELVO:

I.- MODIFICAR la Resolución ADM N° 88/23 en su artículo I, estableciendo como importe de viático diario el equivalente a la veinteava parte de la remuneración y adicionales que con carácter general correspondan a la categoría escalafonaria que posea el solicitante, el cual no podrá ser inferior al cargo de Jefe de

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/8/23
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
Nº 2

Procuración General de la Nación

Despacho, vigente al último día hábil del trimestre del año calendario que le corresponda, conforme la calendarización descripta en los considerandos de la presente.

II.- MANTENER lo dispuesto por Resolución ADM N°438/22 en su artículo III, en cuanto establece que la asignación diaria de la "Escala de Reconocimiento de mayores costos por subrogancias" sea el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viático diario para cada categoría, calculado según lo establecido en el punto anterior.

III.- Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino